

Vistos los informes que se han emitido favorables a la referida petición

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes Disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de aceite de oliva y aceitunas, a favor de la entidad que se menciona a continuación, y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Ramón Guillén, S. A.»

Cantidad a importar: 200.000 kilogramos de hojalata en blanco, sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Inglaterra, Francia, Bélgica, Alemania y Estados Unidos, y el destino de la mercancía elaborada serán, además de los citados países, Brasil, Egipto, Chile y Ecuador.

Residencia: Calle de Gonzalo Bilbao, 25, de Sevilla.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Sevilla, calle Gonzalo Bilbao, 25.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de «F. Navarro», «Navarro Gautier», «González Montes» y «Envases Metálicos», todos ellos establecidos en Sevilla.

Mercancía a exportar: Aceite de oliva y aceitunas.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduanas exportadoras: Sevilla, Cádiz, Málaga, Barcelona y Vigo.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953, procediéndose automáticamente a la caducidad de la concesión en el caso de no reexportarse en el plazo fijado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1961.—P. D., José Bastos-Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 27 de febrero de 1961 por la que se autoriza a «Sucesores de Llonch y Sala, S. A.», la admisión temporal para importar lana lavada y peinada y exportar tejidos de estambre.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sucesores de Llonch y Sala, S. A.», en solicitud del régimen de admisión temporal para importar lana lavada y exportar tejidos de estambre.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Sucesores de Llonch y Sala, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), el régimen de admisión temporal para importar cincuenta mil kilos de lana lavada y peinada para su transformación en tejidos de estambre, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la lana serán Inglaterra, Bélgica y Francia. Los tejidos de estambre se destinarán a Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Dinamarca, Suecia, Noruega, Finlandia, Suiza, Islandia, Alemania, Bélgica, Holanda y Marruecos.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Barcelona. Las exportaciones podrán efectuarse por las de Barcelona y Port-Bou.

4.º La transformación se efectuará en los locales propios de la Entidad concesionaria, sitos en Sabadell (Barcelona), calle María Luisa Fernanda, número 66.

5.º El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal será de veinticinco toneladas de lana lavada y peinada.

6.º La vigencia de la concesión estará limitada al plazo de un año para las importaciones, debiendo efectuarse la exportación de los tejidos de estambre, en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la importación respectiva.

7.º La presente concesión se autoriza en régimen fiscal de

inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la Entidad concesionaria al abono de los gastos que este servicio ocasiona.

8.º La Aduana importadora extraerá muestras por duplicado de cada partida de lana que se importe. Las muestras, debidamente requisitadas, se remitirán al laboratorio de la Aduana para su análisis y determinación de rendimientos de las lanas importadas. Ultimados los despachos, la propia Aduana procederá a precintar los bultos que compongan la expedición para su traslado a la fábrica de los concesionarios. A la llegada de la expedición a los almacenes de la fábrica, el desprecinto y comprobación de los bultos se practicará por el Inspector de Aduanas y seguidamente la representación oficial de la Oficina Textil del Ministerio de Comercio, adscrita a la Secretaría General Técnica, procederá a obtener muestras que se correspondan con las retenidas por la Aduana para cada partida despachada, las que serán analizadas por los servicios de dicha oficina para la determinación de su finura y calidad, y dentro de los márgenes técnicos, el porcentaje de merma que se estime para las operaciones de repeinado, hilado, torcido, trasecanado, tejido y acatado. Estos porcentajes estimados serán comprobados por el Inspector de la fábrica durante el proceso de transformación y servirán de base para fijar las mermas definitivas, haciendo constar por separado el peso de los desperdicios o subproductos que tengan aprovechamiento, los que satisfarán los derechos arancelarios correspondientes.

Los porcentajes de mermas comprobadas servirán de base para la contabilización de las operaciones derivadas de esta admisión temporal, y de todo ello expedirá la Inspección la oportuna certificación para que surta sus efectos en la Aduana matriz.

En todo caso la inspección de la fábrica podrá utilizar los servicios de la Institución «Acondicionamiento y Docks», de Sabadell, Organismo de carácter oficial o de los laboratorios de la Escuela de Ingenieros Textiles de Tarragona, según convenga al momento concreto del proceso de fabricación.

9.º Antes de efectuarse la salida de fábrica de las expediciones de tejidos destinados a la exportación, la representación de la Oficina Textil antes mencionada extraerá asimismo muestras de las partidas que hayan de exportarse, al objeto de que, comprobada la identidad de la calidad de sus fibras con las importadas, pueda expedirse la correspondiente licencia de exportación.

Los bultos que compongan estas partidas de tejidos serán precintados por el Inspector a su salida de la fábrica, debiendo la Aduana exportadora comprobar con todo cuidado la integridad de dichos precintos al realizar los despachos de salida de las expediciones.

10. La Entidad concesionaria queda obligada a la prestación de garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos de importación, en su caso, así como de las multas que señala el artículo séptimo del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y las demás en que pueda incurrir en el ejercicio de la admisión temporal que se le otorga.

11. Toda la documentación de Aduanas habrá de ser presentada precisamente a nombre de la Entidad concesionaria, haciéndose referencia en ella para la importación al régimen de admisión temporal con que se realiza y para la exportación a la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz.

12. Caducará automáticamente la concesión en el caso de que alguna de las partidas importadas no se reexportasen en el plazo señalado en el apartado sexto.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, el concesionario deberá plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro Directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

14. Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso.

15. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1961.—P. D., José Bastos-Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## MERCADO DE DIVISAS

## CAMBIOS PUBLICADOS

Día 8 de marzo de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses ... ..	12,12	12,18
Franco belgas ... ..	118,45	119,05
Franco suizos ... ..	13,69	13,75
Dólares U. S. A. ... ..	59,85	60,15
Dólares Canadá ... ..	60,35	60,70
Deutsche Mark ... ..	14,96	15,04
Florines holandeses ... ..	16,53	16,61
Libras esterlinas ... ..	167,58	168,42
Liras italianas ... ..	9,60	9,65
Schillings austriacos... ..	2,29	2,31
Coronas danesas ... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas ... ..	8,38	8,42
Coronas suecas ... ..	11,57	11,63
Marcos finlandeses ... ..	18,70	18,80

MINISTERIO  
DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la edición de cinco nuevos títulos de la serie «Temas Españoles», con tirada de 10.000 ejemplares de cada uno de ellos.*

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

*Modelo de proposición*  
(Para concursos)

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., de profesión ....., en nombre propio (o «como mandatario de .....,» o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad ....., según acredita la documentación acompañada»), enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para ..... (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo ..... (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de ..... pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: ..... (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.).

(Fecha y firma.)

Madrid, 20 de febrero de 1961.—792.

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la edición de cuatro nuevos títulos de la serie «El libro para todos», con tirada de 3.000 ejemplares de cada uno de ellos.*

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

*Modelo de proposición*  
(Para concursos)

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., de profesión ....., en nombre propio (o «como mandatario de .....,» o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad ....., según acredita la documentación acompañada»), enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para ..... (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo ..... (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de ..... pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: ..... (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.).

(Fecha y firma.)

Madrid, 20 de febrero de 1961.—793.

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la edición de cuatro nuevos títulos de la serie «España y el Mundo», con tirada de 5.000 ejemplares de cada uno de ellos.*

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

*Modelo de proposición*  
(Para concursos)

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., de profesión ....., en nombre propio (o «como mandatario de .....,» o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad ....., según acredita la documentación acompañada»), enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día .....